

**VISTOS:**

El Oficio N° 0592-2021-GRC-DRA, de fecha 19 de julio de 2021; Proveído N° D000889-2021-GRC-GR, de fecha 23 de julio de 2021 y Resolución Directoral N° 011-2021-EF/52.03 que aprueba la Directiva N° 002-2021-EF/52.03 "Directiva para optimizar las operaciones de tesorería", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que, **los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;**

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que señala: "La Presidencia Regional (hoy Gobernación Regional) es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional (hoy Gobernador Regional), quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional" (énfasis y entre paréntesis nuestros);

Que, los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, vigente a partir del 01 de enero de 2019, señala que: "El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, **el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva. El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado**" (énfasis nuestro);

Que, el 19 de junio de 2021, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/52.03 que aprueba la Directiva N° 002-2021-EF/52.03 "Directiva para optimizar las operaciones de tesorería", que tiene por objeto: dictar lineamientos y directrices para optimizar las operaciones de la tesorería del Estado, en aspectos relacionados con el uso de medios electrónicos para la pagaduría a proveedores del Estado y para las transferencias vinculadas con los conceptos remunerativos, pensionarios y de Contratos de Administración de Servicios (CAS), así como introducir mejoras en el procesamiento del Gasto Devengado y del Girado que se transmite a la Dirección General del Tesoro Público (DGTP);

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Directiva N° 002-2021-EF/52.03 "Directiva para optimizar las operaciones de tesorería", aprobada por Resolución Directoral N° 011-2021-EF/52.03, establece: "Actualización de datos de responsables de pagaduría. Los titulares de pliego, o de ser el caso, los funcionarios delegados por estos, actualizan los datos de los responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, acreditados ante la DGTP, a través del aplicativo informático SIAF-SP "Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas"; en tanto que, el numeral 10.2 del artículo acotado señala que, la actualización de datos establecido en el presente artículo, constituye requisito indispensable para el procesamiento del Gasto Girado por parte de la DGTP, a través del aplicativo informático "Módulo de Autorización de Giro" del SIAF-SP;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, **las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente.** En tal sentido, se entiende que, la delegación referida, es facultativa, estando supeditada a la decisión del Titular de la Entidad (Gobernador Regional);



Que, mediante **Oficio N° 0592-2021-GRC-DRA**, de fecha 19 de julio de 2021, la C.P.C. Yadira Isabel Alfaro Herrera – Directora Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca, hace de conocimiento al Despacho del Gobernador Regional, la publicación de la Directiva N° 002-2021-EF/52.03 "Directiva para optimizar las operaciones de tesorería", refiriendo que, la actualización de datos de los responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, acreditados ante la DGTP, a través del aplicativo informático SIAF-SP "Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas", es un procedimiento a realizar de manera constante, acción que a la fecha viene siendo realizada por el Titular del Pliego; por lo que, teniendo en consideración las múltiples actividades que desarrolla el Gobernador Regional y en mérito a la normativa antes enunciada, sugiere se tenga a bien, delegar estas funciones a un funcionario de su confianza, siendo el requisito que dicho funcionario cuente con DNI electrónico;

Que, en este contexto normativo, el Gobernador Regional, mediante **Proveído N° D000889-2021-GRC-GR**, de fecha 23 de julio de 2021, ha dispuesto que, la atribución establecida en el numeral 10.1 del artículo 10° de la Directiva N° 002-2021-EF/52.03 "Directiva para optimizar las operaciones de tesorería", aprobada por Resolución Directoral N° 011-2021-EF/52.03, se **delegue** a favor del **Gerente General Regional** del Gobierno Regional Cajamarca; en tal sentido, debe *emitirse el acto resolutivo correspondiente*;

Estando a lo expuesto, a lo solicitado y a lo dispuesto, con la **visación** de la **Dirección Regional de Administración; Dirección Regional de Asesoría Jurídica** y conformidad de la **Gerencia General Regional**;

En uso de las facultades conferidas por la **Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización** y **Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, modificada por Ley N° 27902; **D. Leg. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**; **Resolución Directoral N° 011-2021-EF/52.03** que aprueba la **Directiva N° 002-2021-EF/52.03 "Directiva para optimizar las operaciones de tesorería"** y **D.S. N° 004-2019-JUS** que aprueba el **TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR**, a partir de la fecha, **en materia de Optimización de las Operaciones de Tesorería**, bajo el ámbito de la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/52.03 que aprueba la Directiva N° 002-2021-EF/52.03 "Directiva para optimizar las operaciones de tesorería", en el **GERENTE GENERAL REGIONAL** del GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, adicionalmente a las funciones propias a su cargo, **la facultad de actualizar los datos de los responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, acreditados ante la DGTP, a través del aplicativo informático SIAF-SP "Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas"**; en atención a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FACÚLTESE** al Gerente General Regional, a quien se ha delegado la facultad contenida en el Artículo Primero, expedir los actos administrativos y/o actos de administración necesarios para materializar la facultad delegada, conforme a ley.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que Secretaría General, notifique la presente, a la Dirección Regional de Administración, a la Gerencia General Regional y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para conocimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

#### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente  
**MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBERNADOR REGIONAL